

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, relativa a la
acreditación del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales
Progresistas”*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/nov/2020	RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, relativa a la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”

CONTENIDO

RESUELVE	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	3
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	4
OCTAVO.....	4
NOVENO	4
RAZÓN DE FIRMAS.....	5

RESUELVE

PRIMERO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer de la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, de conformidad con lo establecido en el Considerando 1 de esta Resolución.

SEGUNDO

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determina procedente la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, ante el Consejo General de este Organismo Electoral, en los términos establecidos en el Considerando 3 de este documento; por lo que el mismo se encuentra facultado para participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Puebla.

TERCERO

El Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” goza de los derechos y prerrogativas que establecen las disposiciones constitucionales y legales, y deberá dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades como partido político con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables y la presente Resolución.

CUARTO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, considera pertinente requerir al Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, de conformidad con lo precisado en el Considerando 3 de este instrumento; a fin de que dicha organización política dé cabal cumplimiento a la totalidad de los extremos normativos establecidos en el artículo 31 del Código y en el Procedimiento para la acreditación de representantes ante el Consejo General.

QUINTO

En su oportunidad registrense en el archivo respectivo los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”.

SEXTO

En su oportunidad regístrese en el archivo respectivo a las y los integrantes del órgano directivo estatal del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”.

SÉPTIMO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo a efecto de que notifiquen la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado en el considerando 6 de la presente Resolución.

OCTAVO

El presente fallo surte sus efectos al momento de su aprobación.

NOVENO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y 77 Bis del Código, faculta al Secretario Ejecutivo para que se provea lo necesario para la publicación de esta Resolución, en el Periódico Oficial del Estado.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, relativa a la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” publicado el jueves 12 de noviembre 2020, Número 8, Novena Sección, Tomo DXLVII).

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte. El Consejero. **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.** El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.